

Gobernación y Fiestas Mayores

Dirección General de Movilidad Instituto del Taxi

ANUNCIO

El Sr. Presidente del Instituto del Taxi por resolución nº 206, de fecha 17 de junio de 2020, se ha servido disponer lo siguiente:

"Con motivo de la Pandemia internacional por Covid 19 y de conformidad con el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma, todavía vigente, se suprimió la atención presencial en las Administraciones Públicas y, entre otros, el cierre de las estaciones de inspección técnica de vehículos y otros servicios que afectan al transporte en autotaxi.

En uso de la habilitación que se otorgó a las entidades locales en relación con los servicios de transporte, y de las competencias atribuidas por los Estatutos del Instituto del Taxi a la Presidencia de dicho Organismo, se dictó la resolución nº 85, de 16 de marzo de 2020, por la que se adoptaron una serie de medidas ante la nueva situación, entre ellas, prorrogar las autorizaciones concedidas hasta un mes posterior a la finalización del estado de alarma. También se otorgaron autorizaciones provisionales para los supuestos de transmisiones, cambios de vehículos o régimen especial de eurotaxi, a fin de posibilitar la prestación del servicio de taxi. Dichas autorizaciones provisionales tienen su vencimiento en fechas próximas.

De conformidad con ello, y a fin de poder resolver el elevado número de visados pendientes y otras actuaciones, que tras la correspondiente inspección, si fuese favorable deben adquirir el carácter de definitiva, se hace preciso ampliar la vigencia de las citadas autorizaciones provisionales, y de los visados cuyo plazo de vencimiento se produjera durante la vigencia del estado de alarma, teniendo en cuenta que éste finaliza el próximo 21 de junio de 2020.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos del Instituto del Taxi, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 30 de noviembre de 2012 y publicado en el BOP de Sevilla nº 56, de 9 de marzo de 2013, y en uso, asimismo, de las atribuciones conferidas en la Disposición Adicional única de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, y las que se han conferido por la normativa dictada durante la vigencia del estado de alarma,

RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la resolución nº 85, dictada el pasado 16 de marzo del presente por esta Presidencia.

Calle Clemente Hidalgo, 4 (Edif. Jefatura Policía Local) 41005 Sevilla Teléfono 95 54 73939 Fax 95 54 73975 taxi@sevilla.org

Registro de Salida				
de		20		
Libro	Nº			

Código Seguro De Verificación:	U3AwWZicltVVECjF4gTqBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	18/06/2020 11:18:36
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U3AwWZicltVVECjF4gTqBw==		



SEGUNDO.- Los talonarios de recibos (factura simplificada) del servicio de taxi seguirán sin expedirse por el Instituto del Taxi. A partir del día 1 de enero de 2021 volverán a entregarse conforme al nuevo modelo que se apruebe al efecto. Ello no obsta a la obligación que tienen los titulares de licencia de taxi a la expedición y entrega de facturas con los requisitos que marca la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla.

TERCERO.- A partir del día 22 de junio de 2020 se reestablece la atención presencial en las oficinas del Instituto del Taxi, previa cita, que será concertada a través de la página web oficial URL: https://www.sevilla.org/citasinstitutotaxi/ o bien llamando al teléfono de información municipal 010. No obstante, para aquellas actuaciones que quedaron pendientes durante la vigencia del estado de alarma y las que se hayan generado hasta fines del presente mes de junio, las citas se solicitarán a través del correo electrónico taxi@sevilla.org.

CUARTO.- Las solicitudes de actuaciones dirigidas al Instituto del Taxi, se presentaran de manera telemática, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Sevilla URL: https://www.sevilla.org/sede-electronica o bien, mediante su presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en plaza de San Sebastián nº 1, o en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales. No obstante lo dispuesto anteriormente, todo lo relacionado con actuaciones que quedaran pendientes durante la vigencia del estado de alarma, y hasta fin del mes de junio del presente, podrán solicitarse, acompañadas de la documentación correspondiente, a través del correo electrónico taxi@sevilla.org

Asimismo, también podrá remitirse, a través del correo electrónico citado, la documentación exigida en las comunicaciones que se le curse al interesado desde el Instituto del Taxi, para subsanar algún trámite.

QUINTO.- Las autorizaciones provisionales otorgadas por el Instituto del Taxi durante la vigencia del estado de alarma, tales como, régimen especial de eurotaxi, contratación de conductor diferente al titular de la licencia, y otras, extenderán su validez hasta el 15 de septiembre de 2020.

Con independencia de ello, y con el objeto de poder ir resolviendo las actuaciones acumuladas, se podrán ir otorgando autorizaciones definitivas antes del vencimiento de su validez, si así lo solicita el interesado.

SEXTO.- Los permisos municipales de conductor de taxi que hayan perdido su vigencia durante el estado de alarma, o vayan venciendo en los meses posteriores del presente año 2020, mantendrán su validez hasta el 13 de marzo de 2021.

SEPTIMO.- Queda prorrogada la vigencia de las licencias (visado anual), cuyo plazo haya vencido durante el estado de alarma o esté por vencer durante el mes de junio de 2020, hasta las fechas indicadas, seguidamente:

Código Seguro De Verificación:	U3AwWZicltVVECjF4gTqBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	18/06/2020 11:18:36
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U3AwWZicltVVECjF4gTqBw==		



- Las que vencieron en el mes de marzo, a partir del día 14 de dicho mes, mantendrán su validez hasta el 31 de agosto de 2020.
- Las que vencieron en el mes de abril, hasta el 30 de septiembre de 2020.
- Las que vencieron en el mes de mayo, hasta el 31 de octubre de 2020.
- Las que vencen en el mes de junio, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
EL SECRETARIO
P.D.

LA JEFE DE SERVICIO

Código Seguro De Verificación:	U3AwWZicltVVECjF4gTqBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	18/06/2020 11:18:36
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U3AwWZicltVVECjF4gTqBw==		

